

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00047-C

Quito, D.M., 29 de mayo de 2014

Asunto: INSTRUCTIVO PARA UTILIZACION DE RECURSOS EN EL GRUPO 53

Señor Doctor
Tomas Humberto Mancheno Aviles
Subsecretario de Educación del Distrito Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor
Dean Torres Rites
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Magíster
Hermez Marcelo Espinoza Sarzosa
Coordinador Zonal de Educación Zona 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Licenciado
Fernando Alberto Yanez Balarezo
Coordinador Zonal 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Economista
Mirian Maribel Guerrero Segovia
Coordinadora Zonal 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña
Coordinadora Zona 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello
Coordinador Zonal 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Licenciada
María Eugenia Verdugo Guamán
Coordinadora Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
Maria Lorena Reyes Toro
Coordinadora Zona 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00047-C

Quito, D.M., 29 de mayo de 2014

En alcance al oficio circular No. MINEDUC-CGAF-2014-00040-C de 16 de mayo del 2014, con el cual, se pone en su conocimiento la asignación de recursos en el grupo 53 para el mantenimiento y reparación de establecimientos educativos, adjunto me permito remitir el INSTRUCTIVO para la utilización de dichos recursos.

BASE LEGAL.-

El Ministerio de Educación en el año 2012 crea los **Distritos Educativos Interculturales y Bilingües**, con la estructura orgánica desconcentrada, atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, expedido con Acuerdo Ministerial 020 de 25 de enero de 2012 y con competencia en la circunscripción territorial definida por la SENPLADES.

Dicho estatuto orgánico desconcentra además en las Coordinaciones Zonales, Distritos Educativos y Circuitos Educativos los procesos administrativos y financieros bajo la rectoría del Ministerio de Educación.

Dentro del nuevo modelo de gestión, el citado acuerdo determina que el Distrito Educativo estará integrado por todas las instituciones educativas públicas que conforman sus propias circunscripciones territoriales.

En este contexto, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Distritos Educativos de reciente creación, se ha previsto la entrega de recursos que serán administrados directamente por los Distritos Educativos, mismos que deben ser ejecutados en función de las siguientes disposiciones:

DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que se han ubicado en los Distritos Educativos serán destinados a los establecimientos educativos públicos de los niveles inicial, básica y bachillerato, que forman parte de cada una de las circunscripciones territoriales donde funcionan dichos distritos.

UTILIZACION DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados en el grupo 53, serán destinados exclusivamente para el pago de los siguientes conceptos:

1. Servicios básicos mensuales, por servicios de agua, luz, teléfono e internet de los establecimientos públicos de educación inicial y básica.
2. Para el caso de los establecimientos educativos públicos de nivel medio, los recursos serán asignados por los distritos, previo análisis de la ejecución del presupuesto de estas EOD's y se verifique que no tengan saldos disponibles en otros ítems del grupo 53 que puedan servir para el pago de obligaciones.
3. Para el mantenimiento y/o reparación de baterías sanitarias, instalaciones eléctricas, griferías, alcantarillado o pozos sépticos.
4. Para el mantenimiento o reparación de aulas, pisos, techos, paredes o ventanas.
5. Para el mantenimiento y/o reparación de mobiliario, pizarras, bancas, pupitres, sillas o mesas,



Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2014-00047-C

Quito, D.M., 29 de mayo de 2014

siempre y cuando estos establecimientos no estén considerados en procesos de repotenciación y/o construcción o infraestructura nueva.

6. Para mantenimiento y/o reparación de aire acondicionado, equipos informáticos, maquinarias y equipos.
7. Para la compra de materiales y suministros de oficina.
8. Para reconocer el pago de la movilización de los Administradores Circuitales, de conformidad a las disposiciones emitidas en el Acuerdo Ministerial No.0055-14 de fecha 27 de marzo del 2014.

PROHIBICIONES.

1. No se puede utilizar estos recursos para destinarlos al presupuesto institucional de las Direcciones Distritales.
2. Estos recursos no pueden ser utilizados por los directores distritales en la compra de activos fijos y/o compra de equipos o maquinarias.
3. De igual manera, no pueden ser utilizados en gastos menores, que pueden ser cubiertos por el Fondos Rotativo, que manejan los Administradores Circuitales.
4. No se pueden utilizar para el pago de viáticos, pasajes, alimentación y/o movilización del personal de los Distritos Educativos.

DISPOSICION FINAL.

Las asignaciones presupuestarias para cubrir el déficit en este grupo de gasto para el presupuesto institucional de los Distritos Educativos, debe ser cubierto por las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil y Metropolitano de Quito y Coordinaciones Zonales de Educación, previa justificación por escrito al Coordinador General Administrativo y Financiero.

ESTABLECIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.-

De la ejecución de estos recursos se responsabiliza a las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Metropolitano de Quito, Coordinadores Zonales y Directores Distritales, siguiendo el debido proceso establecido en las leyes y reglamentos de aplicación obligatoria para el sector público vigentes, quienes estarán sujetos a las auditorías y exámenes especiales de la Contraloría o de Auditoría Interna.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO